

RESOLUCIÓN



Resolución de Autorización
Fecha: 2026-09-02 10:44:02
Radicado: 20260021444

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional “Héroes Unidos por Colombia” a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC

La Vicepresidenta de Desarrollo Comercial de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – COLJUEGOS, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en la Ley 643 de 2001, el Decreto Ley 4142 de 2011, la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.7.4.1 y s.s. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución 20232000017424 del 21 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.”

CONSIDERANDO:

Que el señor **CRISTIAN GARCIA CORREA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. [dato personal omitido] de Charalá, quien obrando en nombre y representación legal de la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC**, identificada con **NIT. 901.770.180-9**, mediante radicado 26000161 del 02 de julio de 2026, solicitó autorización para realizar un Juego Promocional denominado “Héroes Unidos por Colombia”, con cubrimiento nacional, una vigencia desde el 6 de agosto de 2026 hasta el 02 de julio de 2027, y con sorteo el día 16 de julio de 2027.

Que el objetivo del presente Juego Promocional es “incentivar la participación y vinculación de afiliados a los programas sociales y humanitarios desarrollados por ASONAVIC, mediante la entrega de reconocimientos promocionales conforme a la normatividad vigente.”.

Que **ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC**, identificada con **NIT. 901.770.180-9**, presenta a Coljuegos los siguientes términos y condiciones del Juego Promocional “Héroes Unidos por Colombia”:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL JUEGO PROMOCIONAL “HEROES UNIDOS POR COLOMBIA”

Este reglamento establece los términos y condiciones que regirán el juego promocional “HEROES UNIDOS POR COLOMBIA” (en adelante, el juego o el juego promocional). Lo aquí dispuesto será de cumplimiento obligatorio tanto para los participantes como para los organizadores. La participación en el juego implica que el participante ha leído, conoce, acepta y se compromete a cumplir con todas las condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento, así como con las normas que lo regulan. Se entenderá que cualquier persona que decida participar en el juego autoriza y acepta plenamente las disposiciones contenidas en el presente documento. En caso de modificaciones en las condiciones del juego o en las fechas del sorteo, los participantes serán informados previamente, con la debida autorización de Coljuegos.

ARTÍCULO 1. ASOCIACION NACIONAL D E RESERVISTAS VÍCTIMAS DEL CONFLITO ARMADO (ASONAVIC) con **NIT 901.770.180-9** es el único organizador del juego promocional.

ARTÍCULO 2. El objeto del presente juego promocional: tiene como finalidad incentivar la participación y vinculación de afiliados a los programas sociales y humanitarios desarrollados por ASONAVIC, mediante la entrega de reconocimientos promocionales conforme a la normatividad vigente aplicable en Colombia.

ARTÍCULO 3. El juego promocional se desarrollará en todo el territorio nacional colombiano.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA: El presente Juego Promocional iniciará el **6 de agosto 2026**, fecha de inicio de la campaña promocional, y finalizará el **16 de julio de 2027**, fecha en la cual se realizará el sorteo del plan de premios. Las afiliaciones que otorguen derecho a participar serán recibidas hasta el **2 de julio de 2027 a las 6:00 p. m.**, fecha de cierre de participación.

ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES: Podrán participar en el Juego Promocional las personas naturales mayores de edad que se afilien a ASONAVIC durante la vigencia del juego.

NO podrán participar:

- Menores de edad.
- Empleados directos de **ASONAVIC** o vinculados a los procesos de venta de afiliaciones.
- Empleados con injerencia en la realización del juego o las personas contratadas para el desarrollo del juego (modelos, promotores, actores, etc.)



RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional “Héroes Unidos por Colombia” a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC

ARTÍCULO 6. AFILIACIÓN: Cada usuario podrá realizar su afiliación de manera presencial en cualquiera de las sedes autorizadas de ASONAVIC o a través de los canales digitales oficiales señalados en el presente artículo.

La afiliación a ASONAVIC tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se formalice la inscripción del afiliado.

Durante la vigencia de su afiliación, el afiliado podrá acceder a los programas, actividades y beneficios ofrecidos por ASONAVIC.

La participación en el Juego Promocional “HÉROES UNIDOS POR COLOMBIA” será otorgada como un beneficio promocional al afiliado que cumpla con los requisitos y las fechas establecidas en el presente reglamento. La vigencia de la afiliación y la vigencia del Juego Promocional se regirán por los periodos expresamente establecidos para cada uno.

SEDES AUTORIZADAS PARA LA AFILIACION:

1. Bucaramanga – Santander (Sede Principal)
Calle 36 No. 15-32, Oficina 905, Edificio Colseguros Centro.

2. Medellín – Antioquia
Carrera 52 No. 50-25, Edificio Suramericana PH, Oficina 718.

Los usuarios también podrán realizar su solicitud de afiliación a través de los siguientes medios digitales:

i) Sitio web oficial: <https://www.asonavic.org/>

En este sitio web el usuario podrá encontrar información relacionada con el proceso de afiliación y los canales oficiales de contacto de ASONAVIC.

ii) Correo electrónico: asociacionasonavic@gmail.com

Por este medio el usuario podrá solicitar información y realizar su solicitud de afiliación. ASONAVIC dará respuesta de inmediato o, a más tardar, se pondrá en contacto con el solicitante dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas hábiles, en horario de lunes a sábado de 8:00 a. m. a 6:00 p. m., con el fin de continuar y formalizar el proceso de afiliación.

iii) Redes sociales y WhatsApp oficial:

Los usuarios podrán solicitar información relacionada con la afiliación a través de los siguientes canales oficiales de ASONAVIC:

- Correo electrónico: asociacionasonavic@gmail.com
- Instagram: <https://www.instagram.com/asonavic>
- WhatsApp oficial: (301) 266 4806.

Las solicitudes recibidas por cualquiera de estos medios serán atendidas dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas hábiles, en horario de lunes a sábado de 8:00 a. m. a 6:00 p. m.

iv) Atención telefónica:

El usuario podrá solicitar información sobre su afiliación mediante llamada telefónica o WhatsApp oficial. ASONAVIC dará respuesta de inmediato o, a más tardar, se pondrá en contacto con el solicitante dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas hábiles, en horario de lunes a sábado de 8:00 a. m. a 6:00 p. m., con el fin de orientar y continuar el proceso de afiliación.

BENEFICIOS DE LA AFILIACIÓN

Durante la vigencia de un (1) año de la afiliación, el afiliado podrá acceder, a los siguientes beneficios:

i. AUXILIO MÉDICO: En caso de accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la afiliación, el afiliado tendrá derecho a un auxilio de cincuenta mil pesos (\$50.000) diarios a partir del tercer día de hospitalización y hasta por un máximo de veinte (20) días, conforme a las condiciones establecidas para este beneficio.

ii. AUXILIO FUNERARIO: En caso de fallecimiento accidental del afiliado durante la vigencia de la afiliación, se otorgará al beneficiario autorizado previamente por el afiliado un auxilio por valor de un millón de pesos (\$1.000.000), conforme a las condiciones establecidas para este beneficio.

iii. AUXILIO POR DISCAPACIDAD FÍSICA: Para los afiliados que, durante la vigencia de su afiliación y como consecuencia de un suceso imprevisto, presenten una condición de discapacidad física certificada, se otorgará un auxilio por una sola vez, de acuerdo con el siguiente porcentaje:

- De cincuenta y uno por ciento (51 %) a setenta y cuatro por ciento (74 %): un (1) SMMLV.

RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional “Héroes Unidos por Colombia” a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC

- De setenta y cinco por ciento (75 %) a cien por ciento (100 %): uno punto cinco (1.5) SMMLV.

iv. LISTA DE ALIADOS: El afiliado podrá consultar en la página web oficial <https://www.asonavic.org/> la lista de establecimientos aliados que ofrecen descuentos o beneficios a los afiliados, entre ellos restaurantes, centros de estética y centros de salud. Las condiciones, porcentajes de descuento y disponibilidad de los beneficios estarán sujetos a las condiciones establecidas por cada establecimiento aliado.

v. CENTROS VACACIONALES: Cada afiliado tendrá derecho a cinco (5) tiquetes de ingreso a los centros recreacionales FONTANAR en el país, de conformidad con las condiciones, programación y disponibilidad establecidas por dichos centros.

vi. CONFERENCIAS Y ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN: ASONAVIC desarrollará conferencias y actividades de orientación a nivel nacional relacionadas con sus programas sociales y humanitarios. Las fechas, lugares y condiciones de participación serán informadas oportunamente a través de los canales oficiales y del portal web <https://www.asonavic.org/>

Los beneficios anteriormente descritos estarán disponibles durante la vigencia de la afiliación.

La participación en el Juego Promocional “HÉROES UNIDOS POR COLOMBIA” se regirá exclusivamente por la condiciones, fechas, requisitos y demás disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7. PARTICIPACIÓN EN EL JUEGO PROMOCIONAL:

- Una vez realizada la afiliación en cualquiera de las sedes autorizadas de ASONAVIC señaladas en el artículo 6 o a través de los canales digitales oficiales, el afiliado recibirá la cartilla oficial para participar en el Juego Promocional, conforme a los presentes términos y condiciones.
- En el caso de las afiliaciones por medios digitales, se les tomará los datos de contacto (teléfono) y dirección de domicilio y se programará la entrega física de la cartilla a más tardar el día siguiente a su afiliación, en la dirección que el asociado indique. El costo de dicho envío será asumido por Asonavic. En todo caso, en el momento de la afiliación, le será enviada al correo electrónico registrado, una imagen del contenido de la cartilla, la cual será totalmente válida en caso de resultar ganador de alguno de los premios de los sorteos posteriores a su afiliación. La cartilla estará ligada al documento del afiliado.
- En total serán 10.000 cartillas, cada una con tres (3) números de cuatro (4) cifras.
- Las afiliaciones realizadas con posterioridad a este número no recibirán cartilla.
- En este juego promocional no se autoriza la venta de cartones, bonos o documentos semejantes. En consecuencia, los participantes no deberán pagar valor alguno por participar en el juego promocional.

ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN DE SORTEOS Y PLAN DE PREMIOS:

- Los sorteos se realizarán en las instalaciones de la Lotería de Medellín ubicada en Carrera 47 # 49 – 12 Medellín, Antioquia, Colombia, a las 11:00 PM y serán transmitidos por Tele Antioquia. El ganador y los suplentes serán elegidos con el resultado del premio mayor y secos de la Lotería de Medellín del 16 de julio de 2027
- A continuación, describiremos plan de premios, fechas de sorteos, cortes de participación y elección de ganadores y suplentes:

- **PRIMER RECONOCIMIENTO – 16 DE JULIO DE 2027:**

UN (1) KIT DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA PREFABRICADA DE UN NIVEL DE 40 M².

RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional “Héroes Unidos por Colombia” a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC

INCLUYE: El premio consiste en la entrega de un kit completo de materiales, para la construcción de una casa prefabricada de 40 metros cuadrados, conformado por los siguientes elementos:

Kit de estructura metálica galvanizada (vigas, columnas y perfiles estructurales)	1 Kit
Vigas metálicas para cubierta	12 Unidades
Columnas metálicas	9 unidades
Cubierta termo acústica	40 m²
Paneles para muros exteriores	40 m²
Paneles para divisiones internas equivale a 6 paneles del mismo tamaño	18 m²
Piso estructural	40 m²
Cielo raso en PVC	40 m²
Aislante termo acústico	40 m²
Ventanas en aluminio con vidrio	4 unidades
Puerta principal	1 unidad
Puertas interiores	3 unidades
Barra americana en cedro	1 unidad
Pintura para fachada (2 galones)	1 juego
Rodillo para pintura	1 unidad
Brocha	1 unidad
Kit de tornillería y elementos de fijación	1 Kit
Kit de materiales eléctricos (sin instalación)	1 Kit
Kit de materiales hidrosanitarios (sin instalación)-	1 Kit
Manual de armado	1 unidad

- El kit de materiales está diseñado para la construcción de una casa prefabricada de 40 m².
- El premio comprende exclusivamente el suministro de los materiales. No incluye mano de obra, cimentación, estudios de suelos, licencias, permisos de construcción, adecuación del terreno, transporte especial a zonas de difícil acceso ni costos adicionales asociados a la ejecución de la obra. VALOR TOTAL DEL PRIMER RECONOCIMIENTO \$ 22.500.000. PRECIO NETO.

El ganador será quien tenga el número que coincida con el resultado del premio mayor del sorteo del 16 de julio de 2027 de la Lotería de Medellín, sin series ni letras. Participan los asociados que se afilien hasta el día 2 de julio de 2027 hasta las 18:00hrs.

Los 5 suplentes para este sorteo se van a elegir de la siguiente manera: Se seleccionará a los cinco (5) suplentes en el sorteo del 16 de julio de 2027, con el resultado de los 5 primeros premios secos de 100 millones de la Lotería de Medellín sin series ni letras. Participan los asociados que se afilien hasta el día 2 de julio de 2027 hasta las 18:00hrs.

- SEGUNDO RECONOCIMIENTO – 16 DE JULIO DE 2027:
UNA (1) STARRER 2-LIT BICICLETA ELECTRICA

VALOR BRUTO \$ 4.095.3238 IVA 5% \$ 204.762 VALOR TOTAL DEL SEGUNDO RECONOCIMIENTO \$ 4.300.000. PRECIO NETO.

El ganador será quien tenga el número que coincida con el resultado del primer premio seco de mil millones del sorteo del 16 de julio de 2027 de 1.000 millones de la Lotería de Medellín, sin series ni letras.

RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional “Héroes Unidos por Colombia” a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC

Participan los asociados que se afilien hasta el día 2 de julio de 2027 hasta las 18:00hrs.

Los 5 suplentes para este sorteo se van a elegir de la siguiente manera: Se seleccionará a los cinco (5) suplentes en el sorteo del 16 de julio de 2027, con el resultado de los 5 primeros premios secos de 50 millones de la Lotería de Medellín sin series ni letras. Participan los asociados que se afilien hasta el día 2 de julio de 2027 hasta las 18:00hrs.

- **TERCER RECONOCIMIENTO – 16 DE JULIO DE 2027:**

UN (1) VIAJE A PUNTA CANA PARA UNA PERSONA TODO INCLUIDO. VALOR DEL TERCER RECONOCIMIENTO \$ 3.500.000. PRECIO NETO.

El ganador será quien tenga el número que coincida con el resultado del primer premio seco de 700 millones del 16 de julio de 2027 de la Lotería de Medellín, sin series ni letras. Participan los asociados que se afilien hasta el día 2 de julio de 2027 hasta las 18:00hrs.

Los 5 suplentes para este sorteo se van a elegir de la siguiente manera: Se seleccionará a los cinco (5) suplentes en el sorteo del 16 de julio de 2027, con el resultado de los 5 primeros premios secos de 10 millones de izquierda a derecha según publicación oficial de la Lotería de Medellín sin series ni letras. Participan los asociados que se afilien hasta el día 2 de julio de 2027 hasta las 18:00hrs.

ARTICULO 10. MÉTODO DE CONTACTO, ENTREGA DE PREMIOS Y COSTOS ASOCIADOS:

- Asonavic realizará cinco (5) llamadas al ganador en el transcurso del día siguiente al sorteo para su correspondiente notificación. El ganador deberá manifestar en la llamada su intención de aceptación del premio.
 - i. Asonavic tendrá cinco (5) días posteriores a la notificación y aceptación para entregar el premio en la dirección de domicilio del ganador registrada en la afiliación. En todo caso, previamente se concertará con el ganador que esta sea la dirección en la que desea recibir su premio. Al momento de la entrega del premio, el ganador deberá presentar la cartilla física o digital y documento de identidad, con lo cual Asonavic verificará que efectivamente corresponda con los datos del afiliado.

En caso de que el ganador principal no conteste las llamadas, rechace el premio o por cualquier circunstancia atribuible al ganador no reciba el premio en el

término previsto, se procederá a contactar al primer ganador suplente seleccionado y así sucesivamente hasta garantizar la entrega de todos los premios. Estos intentos de notificación se realizarán en los mismos términos que se contactó al ganador.

El suplente deberá manifestar la intención de aceptación del premio en la llamada, luego de lo cual Asonavic contará con cinco (5) días siguientes para realizar la entrega de este en la dirección de domicilio registrada en su afiliación. En todo caso, previamente se concertará con el suplente que esta sea la dirección en la que desea recibir su premio.

Adicionalmente, al momento de recibir el premio, el ganador deberá firmar el acta de entrega de premios.

. Para el premio del kit de materiales para la construcción de una casa prefabricada de 40 m²:

ASONAVIC realizará la entrega del kit de materiales descrito en el artículo 9, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del premio, en la dirección previamente acordada con el ganador.

El premio comprende exclusivamente el suministro de los materiales descritos en el reglamento y no incluye mano de obra, instalación, construcción, cimentación, licencias, permisos de construcción, estudios de suelos, adecuación del terreno ni transporte especial a zonas de difícil acceso.

En caso de que el domicilio del ganador se encuentre en una isla, en una zona rural de difícil acceso, o en un lugar al que no sea posible llegar por vía terrestre o mediante los medios logísticos ordinarios de transporte de carga, ASONAVIC efectuará la entrega del kit de materiales en la cabecera municipal o en la ciudad más cercana al domicilio del ganador, que cuente con acceso vehicular y permita la entrega normal de la mercancía. A partir de ese punto, el traslado de los materiales hasta el destino final será responsabilidad del ganador.

RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional “Héroes Unidos por Colombia” a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC

- ii. El ganador deberá firmar el acta de entrega del kit de materiales. el ganador suscribirá el Acta de Entrega, dejando constancia de que el kit de materiales para la construcción de la casa prefabricada de 40 m² fue recibida a satisfacción
- iii. Para el premio del viaje, se enviará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y aceptación, al correo electrónico reportado en su afiliación de afiliación, el paquete que comprende la totalidad del premio y la descripción de cómo hacerlo redimible.
- iv. **Condiciones para el disfrute del viaje:** El ganador deberá contar con pasaporte colombiano o documento de viaje válido, con una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio del viaje, de conformidad con los requisitos migratorios del país de destino. La obtención o actualización del pasaporte, así como cualquier otro documento migratorio, permiso o requisito exigido por las autoridades competentes, será de exclusiva responsabilidad del ganador. En caso de no cumplir con estos requisitos y, por tal motivo, no pueda hacer efectivo el viaje, ASONAVIC no será responsable por la pérdida o imposibilidad de disfrutar del premio. Previo al envío, Asonavic le pedirá evidencia de la cartilla física o digital y presentación del documento de identidad, con lo cual Asonavic verificará que efectivamente corresponda con los datos del afiliado.
- v. El viaje estará disponible para ser redimido del 8 de agosto de 2027 al 12 de agosto de 2027.

Adicionalmente se le anexará el acta de entrega de premios, para que sea

suscrita por el ganador y devuelta al mismo correo electrónico del que se le enviará el paquete de viaje.

- vi. Para el premio de la bicicleta, una vez notificado como ganador y manifestada la aceptación del premio, Asonavic le pedirá evidencia de la cartilla física o digital y presentación del documento de identidad, con lo cual Asonavic verificará que efectivamente corresponda con los datos del afiliado.

En caso de que el ganador designe a un tercero para reclamar la bicicleta, el poder deberá ser otorgado únicamente para efectos de reclamación del premio, por lo que la titularidad del premio deberá mantenerse a nombre del ganador.

- El documento de identidad que deberán presentar los ganadores será el siguiente: En el caso de colombianos el documento de identificación será Cédula de Ciudadanía y en el caso de extranjeros residentes en Colombia la Cédula de Extranjería.
- El afiliado ganador deberá asumir la Ganancia Ocasional, así como cualquier otro costo asociado que no se indique en los presentes términos y condiciones.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES Y DESLINDE DE RESPONSABILIDAD: ASONAVIC se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del reglamento aquí establecido. Para una descalificación, previo al sorteo, sería que se tenga conocimiento que el afiliado hubiese falsificado la cartilla de los números de cualquier sorteo, o que en esta estén los números repisados o tachados con el ánimo de sacar un aprovechamiento de ASONAVIC o los participantes, caso en el cual ASONAVIC acudiría a la jurisdicción ordinaria.

La responsabilidad de ASONAVIC irá únicamente hasta la entrega del premio. Cualquier utilización indebida, uso o disfrute del premio será responsabilidad exclusiva del ganador. Los asuntos relacionados con la calidad de los productos y/o servicios, deberán reclamarse directamente al proveedor de los productos y/o servicios ofrecidos en el presente promocional.

ARTÍCULO 12. CONTROVERSIAS O FRAUDES: Cualquier controversia respecto de la interpretación de los términos y condiciones, será resulta por **ASONAVIC**. Los fraudes comprobados darán lugar a la descalificación inmediata y a posibles acciones legales por parte de ASONAVIC.

ARTÍCULO 13. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, fraude o intento de fraude en perjuicio de **ASONAVIC** o de los participantes del juego promocional, situaciones que puedan afectar la realización del juego y que impliquen la necesidad de modificar o suspender de forma temporal o permanente el mismo, **ASONAVIC** comunicará a los participantes las medidas adoptadas, previa autorización por parte de Coljuegos.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE IMAGEN: Por el solo hecho de participar en el juego todo participante que resulte ganador acepta y autoriza que su nombre e imagen sean utilizados en cualquier medio o material publicitario que **ASONAVIC** desee implementar con fines promocionales, durante la vigencia del Juego Promocional o una vez finalizado el mismo, sin que ello implique la obligación de remunerarlo. Así mismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

ARTÍCULO 15. El juego promocional se realizará en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**.

ARTÍCULO 16. PUBLICACIONES: Este reglamento estará publicado en servicio al afiliado, en los establecimientos participantes y la página web de la Asociación <https://www.asonavic.org/>

RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional “Héroes Unidos por Colombia” a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC

Pauta Publicitaria: ASONAVIC – Asociación Nacional de Reservistas Víctimas del Conflicto Armado. JUEGO PROMOCIONAL “HEROES UNIDOS POR COLOMBIA” Podrán participar las personas **mayores de 18 años** que realicen su afiliación a ASONAVIC durante La vigencia del Juego Promocional y cumplan los requisitos establecidos en el reglamento. Vigencia, Desde el **6 de agosto de 2026 hasta el 16 de julio de 2027**. Las afiliaciones que otorguen derecho a participar serán recibidas **hasta el 2 de julio de 2027 a las 6:00 p. m.** Cada afiliado que cumpla los requisitos recibirá una cartilla oficial con 3 números para participar en el sorteo, conforme a las condiciones establecidas en el reglamento. **Fecha y hora del sorteo 16 de julio de 2027, 11 pm, Lugar del sorteo:** Instalaciones de la Lotería de Medellín. Con los resultados oficiales de la **Lotería de Medellín. PLAN DE PREMIOS** El ganador podrá ser acreedor a uno (1) de los siguientes premios. **➤ Primer reconocimiento** Una (1) kit de material para una casa prefabricada de 1 nivel por 40 metros cuadrados. Ganador seleccionado con el resultado del **Premio Mayor** de la Lotería de Medellín. **➤ Segundo Reconocimiento** Una (1) Bicicleta Eléctrica Starrer 2-Lit. Ganador seleccionado con el **Primer Premio Seco de \$1.000 millones** de la Lotería de Medellín. **G Tercer Reconocimiento** Un (1) Viaje a Punta Cana para una persona, todo incluido. El ganador deberá contar con pasaporte vigente con una validez mínima de seis (6) meses al momento de realizar el viaje. Ganador seleccionado con el **Primer Premio Seco de \$700 millones** de la Lotería de Medellín. El Juego Promocional tendrá cobertura en **todo el territorio nacional colombiano. Más información** Consulte el reglamento completo en: <https://www.asonavic.org/> o comuníquese a través de los canales oficiales de ASONAVIC.

Que, de acuerdo con los anteriores Términos y Condiciones, se encuentra que el Juego Promocional “**Héroes Unidos por Colombia**”, garantiza la aleatoriedad para la entrega de los premios ofrecidos.

Que Coljuegos, de acuerdo con los documentos allegados por **ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC**, tuvo la necesidad de requerirlos mediante los siguientes Radicados No. 20260271801 del 9 de julio de 2026, No. 20260279381 del 15 de julio de 2026, No. 20260300491 del 28 de julio de 2026, No. 20260310851 del 03 de agosto de 2026 , No. 20260317291 del 06 de agosto de 2026, No. 20260343901 del 26 de agosto de 2026, No. 20260347231 de 28 de agosto de 2026 y No. 20260349391 del 31 de agosto de 2026, esto con el fin de obtener el cumplimiento de las condiciones requeridas en la normativa vigente aplicable para la autorización del Juego Promocional solicitado.

Que el plan de premios establecido para el desarrollo del presente Juego Promocional lo han fijado en la cuantía de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 30.300.000) M/CTE**, como se detalla a continuación:

Descripción	Cantidad	Valor unitario sin impuestos	Valor unitario con impuestos	Valor total con impuestos	Ganancia ocasional Asumida	Valor Total
(1) STARRER 2-LT BICICLETA ELECTRICA	1	\$ 4.095.238	\$ 4.300.000	\$ 4.300.000	GANADOR	\$ 4.300.000
(1) UN VIAJE A PUNTA CANA PARA UNA PERSONA TODO INCLUIDO	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000	GANADOR	\$ 3.500.000
UN (1) KIT DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA PREFABRICADA DE UN NIVEL DE 40 M².	1	\$ 22.500.000	\$ 22.500.000	\$ 22.500.000	GANADOR	\$ 22.500.000
TOTAL						\$ 30.300.000



RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "Héroes Unidos por Colombia" a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC

Que, de acuerdo con el formulario de declaración y pago de derechos de explotación y gastos de administración de Juegos Promocionales, identificado con el número de pago **16978822**, la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC**, pagó la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$4.284.420) M/CTE**, según consta en el Sistema Integrado de Información de Coljuegos -SIICOL- con fecha de pago del 06 de agosto de 2026.

Que el valor señalado en el considerando anterior se discrimina así: la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 4.242.000) M/CTE**, equivalentes al 14% del valor total del plan de premios por derechos de explotación, y el 1% sobre el valor de estos derechos para gastos de administración, equivalentes a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$42.420) M/CTE**.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Artículo 317 "Para ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares. Fíjese en un veinte por ciento (20%), la tarifa del impuesto de ganancias ocasionales provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares" y el Artículo 404-1 "Retención en la fuente por premios. La retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares se efectuará cuando el valor del correspondiente pago o abono en cuenta sea superior a 48 UVT. Para este caso, el impuesto por concepto de ganancia ocasional será asumido por el ganador, de acuerdo con lo establecido en el documento de Términos y Condiciones del presente juego Promocional.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.7.4.3. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el Decreto 1494 de 2021, la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC**, con el fin de amparar el riesgo de cumplimiento del Juego Promocional, constituyó la póliza de cumplimiento bajo las condiciones legales exigidas, la cual fue expedida por la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO.**, con el número **48-43-101000409**, asegurando la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 30.300.000) M/CTE**, cuya vigencia cubre desde el 17 de julio de 2026 hasta el 16 de julio de 2028, atendiendo las disposiciones normativas vigentes.

Que la póliza aportada para la presente solicitud no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, como lo consagra el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios 1510 de 2013, artículo 133 y 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.2.5., el cual versa así:

"Artículo 2.2.1.2.3.2.5 Imprudencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente."

Que la funcionaria Mónica Alejandra Salazar Sáenz, mediante consulta realizada el 13 de agosto de 2026 a través de la página web de la aseguradora, certifica que la garantía de cumplimiento expedida por **SEGUROS DEL ESTADO.**, con el número **48-43-101000409**, cumple con las condiciones legales, contractuales y procedimentales suficientes para ser aprobada.

Que la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales de Coljuegos, mediante correo electrónico remitido el día 13 de agosto de 2026 a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial, determinó que la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS**

RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional "Héroes Unidos por Colombia" a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC

VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC, no presenta sanciones en firme que los inhabilite para operar juegos de suerte y azar.

Que la Gerencia de Fiscalización de Coljuegos, mediante correo electrónico remitido el día 13 de agosto de 2026 a la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial, informó que la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC**, se encuentra habilitada para operar nuevos Juegos Promocionales.

Que, la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC**, aportó cotización de los elementos ofrecidos en el plan de premios del Juego Promocional, acompañada del certificado de disponibilidad de recursos suscrita por contador, mediante la cual garantiza la disponibilidad de los recursos para el pago del plan de premios ofrecido en el Juego Promocional **"Héroes Unidos por Colombia"**.

Que de conformidad con el artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016, a los sorteos establecidos en el artículo primero de la presente resolución, deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice, siempre que el valor total del plan de premios supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). En los juegos de suerte y azar promocionales cuyo valor del plan de premios no supere el monto antes señalado, el operador del juego deberá solicitar el acompañamiento del delegado, sin perjuicio de que el sorteo o la siembra de premios se lleven a cabo sin su presencia. No podrá realizar el sorteo en fecha diferente a la aquí autorizada.

Que, el operador deberá levantar las actas correspondientes a los sorteos realizados y a la entrega de premios, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 20171200025514 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o derogue. Dichas actas deberán ser enviadas a Coljuegos, a través del Portal del Operador o por el sistema que se disponga para tal fin, dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del sorteo y dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de premios, según corresponda.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 643 de 2001, todos los premios de una promoción deberán quedar en poder del público.

Que, para las pautas y/o piezas publicitarias que el operador emplee en el desarrollo del Juego Promocional, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a lo exigido en la Resolución 20250007074 del 9 de abril de 2025, "Por la cual se expide el manual de identidad visual de la marca Coljuegos y del sello autoriza Coljuegos."

Que, conforme a la verificación previa efectuada por Coljuegos, el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Resolución No. 20171200025514 de 2017, "Por la cual se establecen los requisitos para la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de promocionales".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC**, identificada con el **NIT. 901.770.180-9**, para realizar un Juego Promocional denominado **"Héroes Unidos por Colombia"**, el cual tendrá cubrimiento nacional, y se desarrollará conforme

RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la operación del Juego Promocional “Héroes Unidos por Colombia” a la sociedad ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC

a los términos y condiciones presentados por el operador, expuestos en la parte considerativa, y conforme a la vigencia establecida en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR como vigencia para la realización del promocional “Héroes Unidos por Colombia”, la comprendida desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución de autorización hasta el 02 de julio de 2027, y con sorteo el día 16 de julio de 2027. De acuerdo con el artículo 2.7.4.5 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 2104 de 2016, el Juego Promocional no puede sobrepasar en ningún caso el término de vigencia de un (1) año, incluyendo futuras ampliaciones que se puedan dar.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** expedida por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO.**, con el número **48-43-101000409**, asegurando la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 30.300.000) M/CTE**, cuya vigencia cubre desde el 17 de julio de 2026 hasta el 16 de julio de 2028.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo el señor **LUIS CRISTIAN GARCIA CORREA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. [dato personal omitido] de Charalá, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC**, identificada con **NIT. 901.770.180-9**, al correo electrónico ASOCIACIONASONAVIC@OUTLOOK.ES o de manera subsidiaria al correo electrónico ASOCIACIONASONAVIC@GMAIL.COM en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Gerencia de Fiscalización de Coljuegos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La sociedad **ASOCIACION NACIONAL DE RESERVISTAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO ASONAVIC**, con **NIT. 901.770.180-9**, con la renuncia a términos del presente acto administrativo, declara y acepta que para el desarrollo del promocional “Héroes Unidos por Colombia” aquí autorizado, se compromete a dar cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a la operación del juego de suerte y azar en la modalidad de promocional, la cual manifiesta conocer. Principalmente se obliga al cumplimiento de lo contemplado en la Ley 643 de 2001, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 20171200025514 del 29 de septiembre de 2017 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY ESMERALDA ESTEBAN CAMPOS
Vicepresidenta de Desarrollo Comercial

Folios: seis (6)
Nombre y número de expediente: 26000161 " Héroes Unidos por Colombia" - 166795
Aprobó: Juan Pablo Villa Pilonieta – Gerente de Nuevos Negocios.
Revisó: Julissa Roxana Cordero Duarte - Profesional 2 (E.C)– VDC
Elaboró: Mónica Alejandra Salazar Sáenz – Profesional 1 GNN